

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2019/00012335G |
| Asunto: | Contrato del servicio de organización, coordinación y ejecución de las XVIII Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote |

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS XVIII JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE FUERTEVENTURA Y LANZAROTE.

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Emilio José Alonso Rodríguez, con DNI nº 78.563.465L, en nombre y representación de la empresa SKYLINE FILMS S.L., con CIF. B76516616, domicilio en el término municipal La Laguna, Tenerife, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por la Sra. Notario Doña María-Teresa Lovera Cañada, el día 15 de junio de 2010, n.º de protocolo 701, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, al tomo 3145 General, hoja n.º TF-47.457, folio 172, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de la escritura autorizada por la Sra. Notario Doña María-Teresa Lovera Cañada, el día 6 de junio de 2017, n.º de protocolo 776, inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, al tomo 3145 General, hoja n.º TF- 47461, folio 187, inscripción 3ª.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante Resolución Número CAB/2019/3234 de fecha 08.07.2019 del Sr. Consejero Insular de Área de Cultura, Ocio y Deporte, se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 09.09.2019, que dice,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de mil seiscientos setenta y un euros con

cincuenta y cinco céntimos (1.671,55€ €), que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SKYLINE FILMS S.L., con CIF. B76516616, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa SKYLINE FILMS S.L., con CIF. B76516616, el contrato de servicio para la organización, coordinación y ejecución de las XVIII Jornadas de Estudio sobre Fuerteventura y Lanzarote, mediante procedimiento abierto, por un precio de treinta y cinco mil seiscientos cuatro euros (35.604,00€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.173,01€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa SKYLINE FILMS S.L., con CIF. B76516616, el gasto del contrato por importe de treinta y cinco mil seiscientos cuatro euros (35.604,00€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.173,01€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 40 3322A 22799.

CUARTO.- Requerir a la empresa SKYLINE FILMS S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar a la técnico del Servicio de Cultura, Doña Ana Elba Hernández Cerdeña, responsable del citado contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La empresa SKYLINE FILMS S.L., con CIF. B76516616, se compromete a ejecutar el contrato de servicio para la organización, coordinación y ejecución de las XVIII Jornadas de Estudio sobre Fuerteventura y Lanzarote, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El precio del contrato asciende a la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos cuatro euros (35.604,00€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.173,01€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

Además, se compromete a ejecutar con cargo al precio ofertado y que se se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes mejoras:

1.- Un coordinador/a en la organización de este tipo de eventos con experiencia acreditada mediante certificado de empresa que haya contratado este tipo de evento.

2.- La realización de un reportaje fotográfico, con un total de cómo mínimo 100 fotos, el cual se deberá entregar en formato JPG. Con una resolución de 250 píxeles por pulgada y 2.000 píxeles de ancho, que deberán entregar en un pen-drive al Servicio de Patrimonio Cultural como máximo cinco días después de haber finalizado las Jornadas. El reportaje debe incluir especialmente fotografías del acto de inauguración, fotografías de todos los/las congresistas y todas las sesiones y de la conferencia de clausura.

TERCERA: El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

CUARTA: El contrato se ejecutará teniendo en cuenta la planificación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la firma del contrato hasta el día 18 de octubre, ambos inclusive. La celebración tendrá lugar en el Salón de Actos del Archivo General Insular de Fuerteventura, C/ Antonio Espinosa, s/n, de Puerto del Rosario, los días 24 al 27 de septiembre de 2019, en jornada de mañana, aproximadamente entre las 9.30 y las 13.30 horas, y en jornada de tarde, entre las 17.00 y las 20.00 horas aproximadamente.

QUINTA: En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Protección de datos de carácter personal. El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

SEXTA: El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción



Cabildo de Fuerteventura

Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.